VITORIA GASTEIZ
green capital

Los arraigos
en la normativa de Extranjería

Cuaderno Nº16

Materiales del Servicio de información y orientación para trabajadoras de hogar y de cuidados de la Casa de las Mujeres

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko Udala

4-5	INTRODUCCIÓN
6-8	Procesos de arraigo o residencia temporal
9-13	Tipos de arraigo
9-11	Rincón de pensar

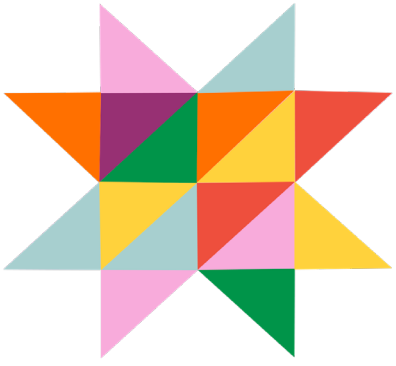

Contenidos: Enarak Kooperatiba.

En este cuadernillo aprenderemos sobre los nuevos Arraigos en el Reglamento de Extranjeria, lee y aprende sobre los requisitos para tener un permiso de trabajo y residencia por arraigo.

1. INTRODUCCIÓN

La **normativa de Extranjería** ha experimentado diversos cambios a lo largo del tiempo. Recientemente se ha publicado el **Reglamento de Extranjería**, que desarrolla la ley vigente e incorpora **nuevas posibilidades para regularizar la situación administrativa** de personas que residían (y en muchos casos trabajaban) en el Estado español **sin permiso de residencia ni de trabajo.**

Recordemos que la ley que regula esta materia es la ***Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero***, sobre ***derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.***

El nuevo **Reglamento de Extranjería** ha sido aprobado mediante el ***Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre***, y **entró en vigor en mayo de 2025.**

Todas las personas extranjeras debemos conocer la normativa que nos afecta. Estar informadas nos permite conocer y ejercer mejor nuestros derechos.

Ningún ser humano es “ilegal”. Los derechos humanos son universales y todas las personas debemos tenerlos y hacerlos valer.

Si no tienes permiso de trabajo ni de residencia, es importante que busques alternativas para regularizar tu situación administrativa. Aunque no cumplas los requisitos para ningún tipo de arraigo, te animamos igualmente a leer este cuadernillo. Seguro encontrarás información útil e importante para ti.

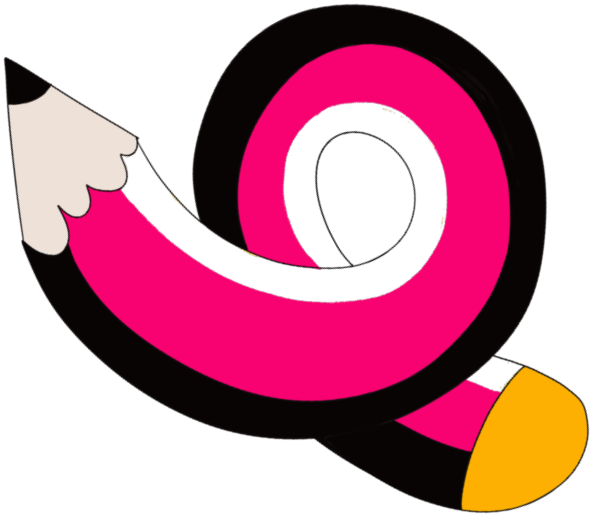

2. Los procesos de arraigo o residencia temporal por razones excepcionales. Requisitos generales

Como nos explica la Ley y el Reglamento de Extranjería y Asilo hay varias vías para obtener el permiso de trabajo y residencia:
Por protección internacional,
por razones humanitarias,
por colaboración con autoridades,
por seguridad nacional o
interés público: Enfermedad sobrevenida, delitos de odio, violencias machistas, etc.

En este cuadernillo nos vamos a centrar en **La residencia temporal por circunstancias excepcionales, por arraigo.**
Que en realidad no es tan excepcional ya que puede ser la vía común de regularización para muchas situaciones.

Todos los arraigos autorizan a trabajar por cuenta ajena como por cuenta propia (excepto el arraigo sociolaboral)

En primer lugar hay requisitos generales y son los siguientes:

1

La Permanencia
Esto quiere decir que se debe haber residido en el Estado español al menos 2 años (excepto en el arraigo familiar que no hay un mínimo de tiempo) de manera ininterrumpida (salidas que no superen los 90 días). Se deben presentar certificados de empadronamiento o reunir documentos que prueban sello en pasaporte, tarjeta sanitaria, haber ido a urgencias, envíos de dinero, seguro médico privado, haber hecho cursos, facturas de compra de móvil, haber presentado una queja, etc.

2

Antecedentes Penales y Seguridad
La persona que solicita el arraigo debe aportar sus antecedentes penales de su país de origen o dónde haya residido los últimos 5 años debidamente legalizado, apostillado y traducido. No debe aparecer como "rechazable" o dentro del "compromiso de no retorno" en países que tienen convenio con el Estado español (Si tienes órdenes de expulsión, consulta y asesórate). No se puede estar inmerso en ningún proceso judicial pendiente, investigaciones o asuntos policiales en ningún país parte del Acuerdo y área geográfica Schengen 1 *

1. Area libre de circulación que comprende 29 países europeos que han abolido los controles fronterizos en las fronteras comunes (fronteras internas) y que son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Suecia y Suiza

Debes informarte de la documentación a presentar en cada caso como: el formulario EX-10 cumplimentado y firmado, copia completa del pasaporte, con vigencia mínima de cuatro meses, justificante del pago de la tasa correspondiente (modelo 790 código 052), empadronamiento actual, informe de Arraigo o integración emitido por ZUZENEAN (en algunos tipos de arraigo).

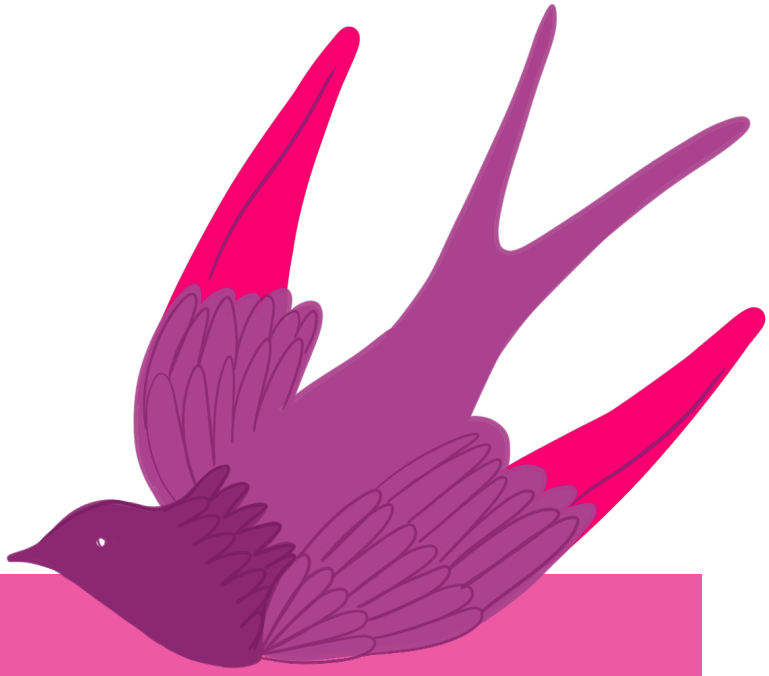

No los pueden solicitar personas que estén en el Estado español y tengan la condición de solicitante de protección internacional en el momento de la presentación de la solicitud, ni durante su tramitación. Si tienes esta condición asesórate.

4. TIPOS DE ARRAIGO

A continuación te presentamos un resumen de cada uno de los Arraigos. El trámite debe hacerse en la Oficina de Extranjería del lugar donde estás empadronada, por ejemplo: Olaguibel 1, Vitoria-Gasteiz. Los arraigos se conceden por 1 año (excepto el familiar que es por 5 años).

En este cuadernillo nos vamos a centrar en **La residencia temporal por circunstancias excepcionales, por arraigo.** Que en realidad no es tan excepcional ya que puede ser la vía común de regularización para muchas situaciones.

La información que presentamos es general. RECUERDA que cada persona tiene unas condiciones y un caso concreto por lo que es importante informarse y asesorarse.

Infórmate sobre la documentación a presentar en cada tipo de Arraigo.

Arraigo sociolaboral

Tipo de Arraigo

-Para personas que tengan **un contrato de trabajo** o **varios** con determinados **requisitos de SMI** y **tipo de contratos**.

-No vale actividad por cuenta propia.

-En la práctica, es común ver ofertas en sectores como:
Construcción
Hostelería
Transporte
Limpieza
Agricultura

-No es necesario informe de arraigo.

Requisitos

-La **aportación de uno o varios contratos** de trabajo que garanticen al menos el salario mínimo interprofesional o el salario establecido, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, en el momento de la solicitud, en proporción a la jornada trabajada.

-Una **jornada semanal** no inferior a 20 horas en cómputo global.

-En el caso de la realización de **trabajos de naturaleza estacional** o vinculados a actividades productivas de temporada se podrán presentar dos o más contratos, con distintos empleadores y concatenados.

-En el caso de desarrollo de actividades en una misma o distinta ocupación, **trabajando parcialmente y de manera simultánea** para más de un empleador, se admitirá la presentación de varios contratos.

-Se puede aportar **cualquier tipo de contrato**, como un contrato indefinido, fijo discontinuo o temporal, también de sustitución; pero debe ser de un mínimo de 90 días.

-Con **Cláusula suspensiva obligatoria**:
"La eficacia de este contrato queda condicionada a la concesión de la autorización de residencia y trabajo por arraigo sociolaboral".

-El empleador debe demostrar solvencia real y estar al corriente de pagos en Hacienda y la Seguridad Social.

Arraigo socioformativo

Tipo de Arraigo

Está vinculada a la realización de una **acción formativa con requisitos especiales**.

Se concede por un año prorrogable y permite después de terminada la formación tener la autorización de trabajo si se tiene un contrato.

Certificados de profesionalidad. Formación conducente a la obtención de titulaciones del sistema de educación.

Cursos impartidos por Lanbide. Programas de formación profesional para el empleo.

Cursos de formación acreditados por centros autorizados.

Requisitos

-Declaración responsable del compromiso de realizar una formación.

-Importante **estar inscrita en LANBIDE** para actividad formativa (No para solicitante de empleo ya que esto requiere de permiso de trabajo).

Arraigo familiar

Tipo de Arraigo

No requiere de estancia o permanencia mínima en Estado español.

Se da por 5 años.

Requisitos

-Tener familia con nacionalidad española de origen.

-Madres o tutores/as de menores comunitarios.

-Personas que den apoyo y tengan a su cargo legalmente a personas con discapacidad.

Arraigo social

Tipo de Arraigo

Para personas con **vínculos familiares** de primer grado: cónyuge o pareja registrada, hijas/os, madres, padres, etc. o **medios económicos suficientes.** Los ingresos pueden provenir de familiares o de una actividad económica propia si se cumplen los requisitos.

Por emprendimiento
Es decir, si tienes una idea de negocio con unos requisitos determinados: Claro y viable, con inversión, especificar tu experiencia o formación en el sector. Esta alternativa puede importante si no quieres depender de familiares ni de una oferta laboral pero requiere una preparación sólida.

Requisitos

-**Vínculos familiares con residentes legales**: Se requiere tener familiares de primer grado (cónyuge, pareja registrada o hijos, as) que residan legalmente en el estado español.

-**Medios económicos suficientes**: Quien solicite debe demostrar que dispone de ingresos que alcancen el 100% del IPREM[2].

-**Informe de integración social**: Si no se cumplen los requisitos de vínculos familiares, el esfuerzo de integración puede acreditarse mediante un informe emitido en ZUZENEAN[3] Ramiro de Maeztu, 10.

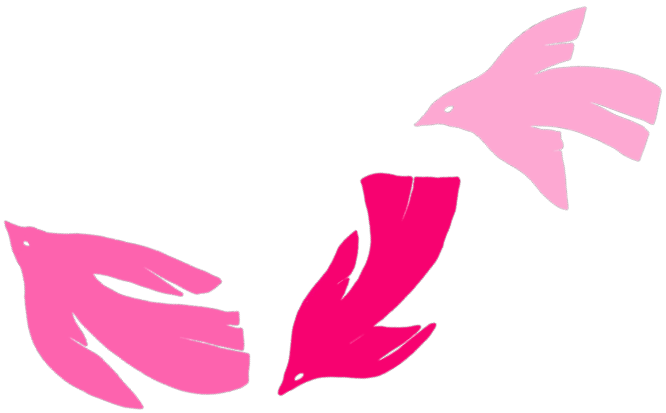

2.El IPREM, o Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, es un índice de referencia en el estado español que establece el umbral de renta para acceder a diversas ayudas públicas, como becas, subvenciones o ayudas a la vivienda.

3. Este informe debe certificar la participación en actividades formativas y el respeto a los valores “constitucionales, estatutarios y europeos”. Debe ser emitido en un plazo máximo de 30 días desde su solicitud.

Arraigo de segunda oportunidad

Tipo de Arraigo

Una 2º oportunidad para quienes perdieron su permiso de residencia por no haber podido renovarlo para que puedan recuperarlo.

Para solicitantes de Asilo que con la Tarjeta Roja temporal pudieron cotizar pero no consiguieron el Asilo.

Requisitos

Cotización a la Seguridad Social (por cuenta ajena o por cuenta propia) y trabajo legal durante un **mínimo de 6 meses**.

-Estar **en situación irregular**.

-**6 meses de trabajo a media jornada** (20 horas semanales)

-**Si se tienen personas dependientes o menores a cargo**, 9 meses con jornada superior a 20 horas semanales o 1 año con una jornada de menos de 15 horas semanales.

-No haber tenido un permiso anterior por circunstancias excepcionales (arraigo).

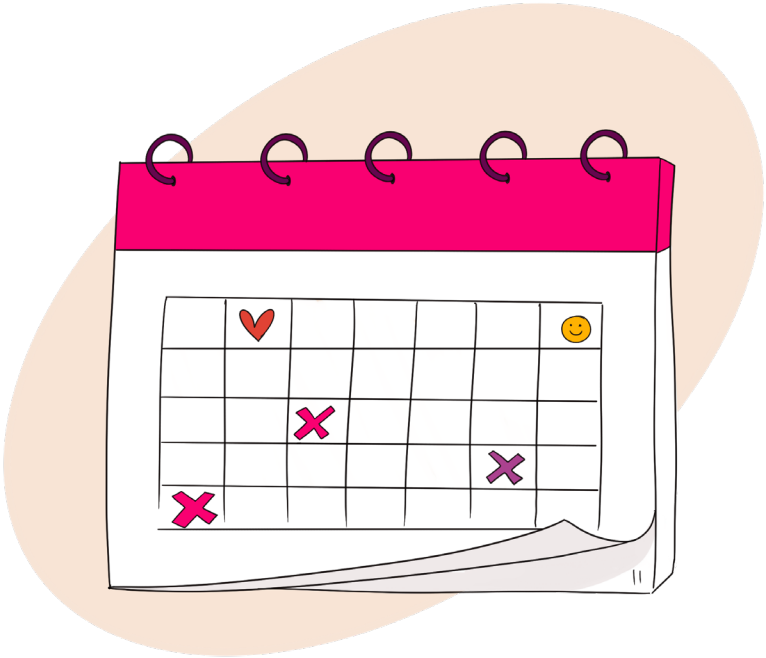

RINCÓN DE PENSAR

1. ¿Has analizado tu situación y llenas los requisitos para algún tipo de arraigo?

2. Si no llenas los requisitos para algún arraigo, ¿qué cuestiones importantes debes tener en cuenta para en un futuro regularizar tu situación administrativa?

3. Escribe qué documentos te pueden servir para demostrar la permanencia en el Estado español.

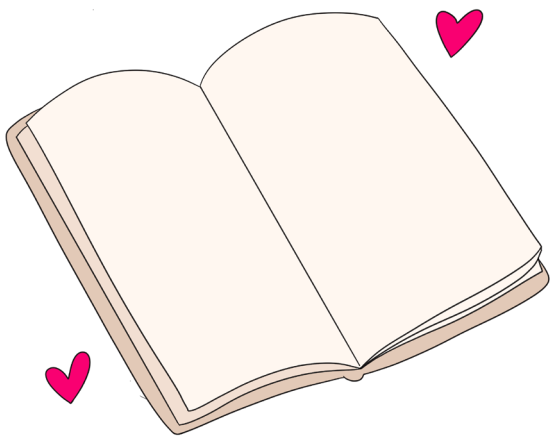

Este librillo forma parte de una colección de 18 tomos, en los cuales se tratan y reivindican los derechos laborales de las trabajadoras de hogar y de cuidados en el País Vasco.

hegoaldetik
ENARAK
kooperatiba

EMAKUMEEN ETXEA
CASA de las MUJERES
Vitoria-Gasteiz